

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI**

ESTADO No. PARC-029-15

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 04 de marzo de 2015.

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	AUTORIZACION TEMPORAL	ML5-09311	UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA		03/03/2015	PARC-264-2015	2.1. Correr traslado al titular de la Autorización temporal No. ML5-09311, del informe de fiscalización integral No. 11594 radicado por FONADE en la ANM el día 25 de septiembre de 2014.
2	CONTRATO DE CONCESION	IGA-10251	JOSE BOCANEGRA LOAIZA, FRANCISCO JAVIER		03/03/2015	PARC-265-2015	2.1. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. IGA-10251, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Libertad y Orden



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

			HERRERA Y MANUEL BOCANEGRA ARCCE			campo, descritos en el numeral 5.4 en el informe de fiscalización integral No. 7394 radicado por FONADE en la ANM el día 26 de septiembre de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días para que subsane la falta que se le acusa o justifique un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. 2.2 Correr traslado al titular del contrato de concesión No. IGA-10251, del informe de fiscalización integral No. 7394 radicado por FONADE en la ANM el día 26 de septiembre de 2014.
3	AUTORIZACION TEMPORAL	LJ5-08571	UINO TEMPORAL DESARROLLO VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	03/03/2015	PARC- 266-2015	2.1. Aprobar la declaración y liquidación de las regalías de los trimestres IV de 2012 y I, II, III de 2013. Conforme lo concluye el numeral 3 del concepto técnico No. PARC-025-2015 del 21-01-2015. 2.2. Requerir a los titulares de la Autorización Temporal No. LJ5-08571, la modificación de la declaración y liquidación de las regalías del IV trimestre del año 2013. Conforme lo concluye el numeral 4 del concepto técnico No. PARC-025-2015 del 21-01-2015. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para presentación. 2.3. Requerir a los titulares de la Autorización Temporal No. LJ5-08571, informar los motivos por los cuales presenta la declaración en ceros de las regalías de los trimestres I y II de 2014. Conforme lo concluye el numeral 5 del concepto técnico No. PARC-025-2015 del 21-01-2015. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación. 2.4. Requerir a los titulares de la Autorización Temporal No. LJ5-08571 la presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2014; más los interés que se



						<p>causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.5. Aprobar los Formatos básicos mineros –FBM- semestral de 2013 y 2014. Conforme lo concluye el numeral 8 del concepto técnico No. PARC-025-2015 del 21-01-2015. 2.6. Requerir a los titulares de la Autorización Temporal No. LJ5-08571, para que alleguen el Formato Básico Minero anual de 2014. Conforme lo concluye el numeral 10 del concepto técnico No. PARC-025-2015 del 21-01-2015. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. 2.7. No aprobar el formato básico minero –FBM- anual de 2013. Conforme lo concluye el numeral 9 del concepto técnico No. PARC-025-2015 del 21-01-2015. 2.8. Requerir los informes del I y II semestre del año 2013. Conforme lo concluye el numeral 12 del concepto técnico No. PARC-025-2015 del 21-01-2015. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación. 2.9. Correr traslado al titular de la Autorización</p>
--	--	--	--	--	--	--



						Temporal No. U5-08571, del informe de fiscalización integral No. 11075 (ciclo 3), radicado por FONADE en la ANM el día 24 de septiembre de 2014 y del Concepto técnico No. PARC-025-2015 del 21-01-2015.
4	AUTORIZACION TEMPORAL	NAP-09381		03-03-2015	PARC-265-2015	<p>2.1. No aprobar los Formatos básicos mineros –FBM- anual 2012 y 2013. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.3 del Concepto técnico No. PARC-050-2015 del 20-02-2015.</p> <p>2.2. Requerir a los titulares de la Autorización Temporal No. NAP-08391, la presentación del Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2012. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.4 del Concepto técnico No. PARC-050-2015 del 20-02-2015. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>2.3. Aprobar los formatos básicos mineros –FBM- semestral de 2013 y 2014. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.5 del Concepto técnico No. PARC-050-2015 del 20-02-2015.</p> <p>2.4. Aprobar la declaración de regalías del IV trimestre de 2012. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.6 del Concepto técnico No. PARC-050-2015 del 20-02-2015.</p> <p>2.5. Requerir a los titulares de la Autorización Temporal No. NAP-08391, el pago de siete pesos M/te. (\$7.00.) Por concepto de intereses debido al pago extemporáneo de la regalías del III trimestre de 2013; trescientos ochenta y un pesos M/te. (381.00.), de intereses por pago extemporáneo de la regalías del IV trimestre de 2013 y un mil seiscientos trece pesos M/te. (\$1.613.00.), por concepto de intereses por pago extemporáneo de la regalías del I trimestre de 2014, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Conforme lo concluye y recomienda los numerales 4.7, 4.8 y</p>



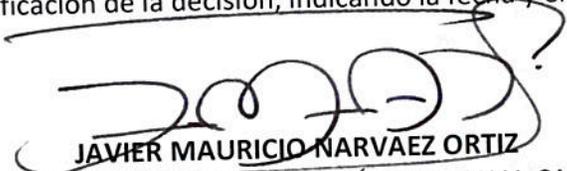
						<p>4.9 del Concepto técnico No. PARC-050-2015 del 20-02-2015. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.6. No aprobar las regalías del I y II trimestre de 2013. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.10 del Concepto técnico No. PARC-050-2015 del 20-02-2015. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. 2.7. Aceptar los informes de avance minero allegados mediante radicados 20139050008622 de 12/03/2013, <u>20139050041032</u> de 29/10/2013 y <u>20149050071462</u> de 25/08/2014. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.11 del Concepto técnico No. PARC-050-2015 del 20-02-2015. 2.8. Correr traslado al titular de la Autorización Temporal No. NAP-09381, del informe de fiscalización integral No. 10321 (ciclo 3), radicado por FONADE en la ANM el día 25 de septiembre de 2014 y del Concepto técnico No. PARC-050-2015 del 20-02-2015.</p>
--	--	--	--	--	--	---



El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 04 de marzo de 2015, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



JAVIER MAURICIO NARVAEZ ORTIZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI - ANM



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Libertad y Orden



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad
Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co